

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21630 RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid y confirmada en apelación por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 2.394/83 (moderno 3.832/89), promovido por «Unión Cervecer, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 2.394/83 (moderno 3.832/89), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Unión Cervecer, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de julio de 1982 y 28 de abril de 1983, se ha dictado, con fecha 10 de mayo de 1989 por el citado Tribunal, sentencia confirmada en apelación por el Tribunal Supremo, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Corujo López Villamil, en representación de «Unión Cervecer, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de julio de 1982, que concedió la marca denominada «Scholtz» a favor de la Compañía «Conrad Scholtz Ag.» para distinguir productos de la clase 7 del Nomenclátor Internacional, la que confirmamos en su integridad, así como la de 28 de abril de 1983, sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21631 RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 429/90, promovido por don Carlos Palomar Roura y otros.

En el recurso contencioso-administrativo número 429/90, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por don Carlos Palomar Roura y otros contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de diciembre de 1988 y 4 de junio de 1990, se ha dictado, con fecha 7 de julio de 1992 por el citado Tribunal, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala ha decidido:

1.º Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de Carlos Palomar Roura, José Palomar Roura, Carlos Canals Roura, Jorge Raich Cabarrocas y Gabriel Gané Llabrés contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de diciembre de 1988 por las que se concedió a la entidad mercantil de nacionalidad italiana «Financiera d'Investimento Fininvest, S.p.A.», las siguientes marcas:

- a) «La Cinco» (expte. número 505.108) para las clases 25, 38, 39 y 42;
- b) «La 5» (expte. número 505.109) en las clases 25, 38 y 42; «Canal 5» (expte. número 505.110) en las clases 16, 35, 39 y 42, y
- d) «La Cinco» (expte número 505.111) para las clases 9, 25, 35, 38, 39 y 41, extensivo a la de 4 de junio de 1990 por la que, resolviendo los recursos de reposición interpuestos por «Financiera de Investimento Fininvest, S.a.P.», se concedía también la marca «La Cinco» y «La 5» a la clase 41 y «La cinco» a la clase 16, y a la vez se desestimaban los recursos

de reposición interpuestos en los referidos expedientes por los recurrentes contra las primeras resoluciones, que se declaran ajustadas a Derecho. 2.º No hacer especial condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21632 RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 793/1988, promovido por «Ordesa, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 793/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Ordesa, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1986 y 15 de marzo de 1988, se ha dictado con fecha 28 de marzo de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por la Entidad «Ordesa, Sociedad Anónima», contra el acuerdo de 5 de julio de 1986 y la Resolución desestimatoria de la reposición de fecha 15 de marzo de 1988, dictados por el Registro de la Propiedad Industrial, declarándolos conformes a Derecho. Sin hacer mención de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21633 RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 356/1988, promovido por «Compañía Industrias Agrícolas, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 356/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Cataluña por «Compañía Industrias Agrícolas, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1987, 16 de mayo y 15 de julio de 1988, se ha dictado con fecha 9 de abril de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la «Compañía Industrias Agrícolas, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de: 1.º) 5 de marzo de 1987, que concedió el Registro de la marca número 1.104.057 «Sucra-Diet» para productos de la clase primera consistentes en sacarina, y la de 16 de mayo de 1988, que desestimó el recurso de reposición interpuesto; 2.º) de 5 de marzo de 1987, que concedió el registro de la marca número 1.104.054 «Sucra-Line» para productos de la clase primera consistentes en sacarina, y la de 15 de julio de 1988, que desestimó el recurso de reposición interpuesto; 3.º) de 5 de marzo de 1987, que concedió el registro de la marca número 1.104.055 «Sucra-Line» para productos de la clase 5.ª, consistentes en productos dietéticos de uso medicinal, y la de 15 de julio de 1988, que desestimó el recurso de reposición interpuesto, y 4.º) de 5 de marzo de 1987, que concedió

el registro de la marca número 1.104.058 "Sucra-Diet" para productos de la clase 5.ª, consistentes en productos dietéticos de uso medicinal, y la de 15 de julio de 1988, que desestimó el recurso de reposición interpuesto, del tenor explicitado con anterioridad.

Y desestimamos la demanda articulada. Sin efectuar especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21634 RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 948/1987, promovido por don Joaquín Muns Magem.

En el recurso contencioso-administrativo número 948/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por don Joaquín Muns Magem contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de mayo de 1986 y 11 de abril de 1988, se ha dictado con fecha 28 de marzo de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Joaquín Muns Magem contra las Resoluciones dictadas por el Registro de la Propiedad Industrial de 20 de mayo de 1986 y 11 de abril de 1988, que denegaron la inscripción en favor del expresado recurrente del modelo de utilidad número 280.399 "nuevo parahilos para telar", y que desestimamos todas las demás pretensiones deducidas en la demanda; sin hacer expreso pronunciamiento sobre las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21635 RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 4.051/1991, promovido por «Nueva Plaza de Toros de Córdoba, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 4.051/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía por «Nueva Plaza de Toros de Córdoba, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de diciembre de 1989 y 3 de diciembre de 1990, se ha dictado con fecha 6 de noviembre de 1992, por el Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Nueva Plaza de Toros de Córdoba, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de diciembre de 1989 y 3 de diciembre de 1990. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21636 RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 211/1991, promovido por «Valisset, Sociedad Limitada».

En el recurso contencioso-administrativo número 211/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia por «Valisset, Sociedad Limitada», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1989, se ha dictado con fecha 4 de marzo de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por la Entidad «Valisset, Sociedad Limitada», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1989 y contra la desestimación por silencio del recurso de reposición contra ella sobre denegación de la marca «EB Valisset» para distinguir ropa de confección; sin hacer pronunciamiento respecto al pago de las costas devengadas en la substanciación del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21637 RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 845-B/89, promovido por «R. J. Reynolds Tobacco Company».

En el recurso contencioso-administrativo número 845-B/89, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «R. J. Reynolds Tobacco Company», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de junio de 1988 y 2 de octubre de 1989, se ha dictado, con fecha 14 de enero de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Sociedad «R. J. Reynolds Tobacco Company», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 6 de junio de 1988, que denegó la inscripción de la marca número 1.168.821 «Salem», y contra la de 2 de octubre de 1989 que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las citadas resoluciones; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.